



# **Acuerdo de Consejo Regional N° 198-2015- GRA/CR**

**Huaraz, Cuatro de Setiembre del Dos Mil Quince.**

**VISTO:**

El pedido realizado por el Consejero de la Provincia de Huari, Sr. Eleuterio Rímac Loarte, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz con fecha 03 de Setiembre del 2015, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público con autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al Ordenamiento Jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y Ley N° 30305, dispositivo que es concordante con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, establece: “El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas”;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, instituye que es atribución del Consejo Regional Aprobar, Modificar o Derogar las normas que Regulen o Reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de Interés Público, Ciudadano o Institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, referente a las Autonomías de Gobierno, establece: “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de Normar, Regular y Administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas”;

Que, las Sesiones Descentralizadas servirán para fomentar la participación de las autoridades regionales y locales, así como mejorar la calidad del gasto público y fomentar la participación, desarrollo e innovación de la Región Ancash;





**“AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL  
FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN”**

Que, el Artículo 10° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 02-2008-CR-GRA, establece: *son atribuciones del Consejo Regional de Ancash, entre otras y además de las señaladas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, las siguientes: a) Invitar al Presidente Regional, Vicepresidente Regional, Gerente Regional, a los Gerentes Regionales, a los Directores Regionales Sectoriales, a los Directores de Proyectos Especiales y demás funcionarios del Gobierno Regional para que informen al Pleno o ante alguna Comisión sobre los asuntos de su competencia;*

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, en su Artículo 34° establece: *“Las Sesiones Descentralizadas Extraordinarias y Sesiones Solemnes deben de contar con presupuesto para cubrir los gastos de transporte y alojamiento de los Miembros del Consejo Regional, las Sesiones Descentralizadas se realizaran en las diferentes Provincias de la Región Ancash que permitan tener presencia del Consejo Regional”. La misma que permitirá un enlace presencial con las autoridades y pobladores de las provincias;*

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, realizada en la ciudad de Huaraz, el día 03 de Setiembre del 2015, visto el pedido del Consejero de la Provincia de Huari, Señor Eleuterio Rímac Loarte quien solicita a través del Pleno del Consejo Regional de Ancash: *“Que se realice Sesión Descentralizada en la ciudad de Huari la primera Semana de Octubre”;*

Que, estando a las consideraciones expuestas ut supra, al Argumentum ad Iudicium, y a lo acordado y aprobado por **UNANIMIDAD**, con dispensa de la lectura y aprobación de acta en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash, llevada a cabo el día 07 de Mayo del 2015, al amparo de las facultades conferidas en el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: REALIZAR**, la Sesión Ordinaria Descentralizada del Consejo Regional de Ancash en la ciudad de Huari - Ancash, el día Jueves 01 de Octubre de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR**, al Gerente General del Gobierno Regional de Ancash, disponga el presupuesto para cubrir los gastos de transporte y alojamiento de los Miembros del Consejo Regional de Ancash, conforme a lo dispuesto en el Artículo 34° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER**, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
CONSEJO REGIONAL**

**Angel Janwillen Durán León**  
CONSEJERO DELEGADO